

INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 14 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ZAPATA MERAZ Y LEGISLADORES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN.

El que suscribe, José Antonio Zapata Meraz, diputado federal de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 14 y la fracción XI del artículo 48 de la Ley General de Educación Superior, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La educación es considerada hoy en día un derecho humano elemental de suma importancia, puesto que, la educación es una herramienta que proporciona habilidades y conocimientos necesarios para el desarrollo de las personas en la vida diaria.

Para darnos una idea de la importancia de la educación, solo basta recordar que desde 1948 se estableció en el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que “toda persona tiene derecho a la educación”, de esta manera se establece que la educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental.¹

Con el establecimiento de este derecho en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se estableció que cada uno de los 51 países participantes en ese momento se comprometían a garantizar este derecho, sin embargo, hoy en día existen más de 100 países que contemplan acatar este ordenamiento.

Por su parte, nuestro país desde 1917 con la consolidación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableció diferentes derechos sociales de suma trascendencia, uno de ellos fue la educación.

El texto original del artículo 3º de la Constitución Política contemplo a la educación como un ejercicio libre, laico y anticlerical de la enseñanza pública y privada, estableciendo el compromiso de otorgar la enseñanza primaria pública gratuita a toda la población.

Unos años después, con el presidente Lázaro Cárdenas del Río se adoptó una noción de la educación con un carácter socialista, es decir, que la educación tendría como base los dictados de las ciencias, tanto en el campo de la naturaleza como en el de la sociedad.

Mientras que, con la llegada del presidente Miguel Ávila Camacho, la educación tuvo un enfoque carácter democrático, el cual contemplaba la ampliación de visión de los derechos, situación que se concretaría con el presidente Miguel Alemán.²

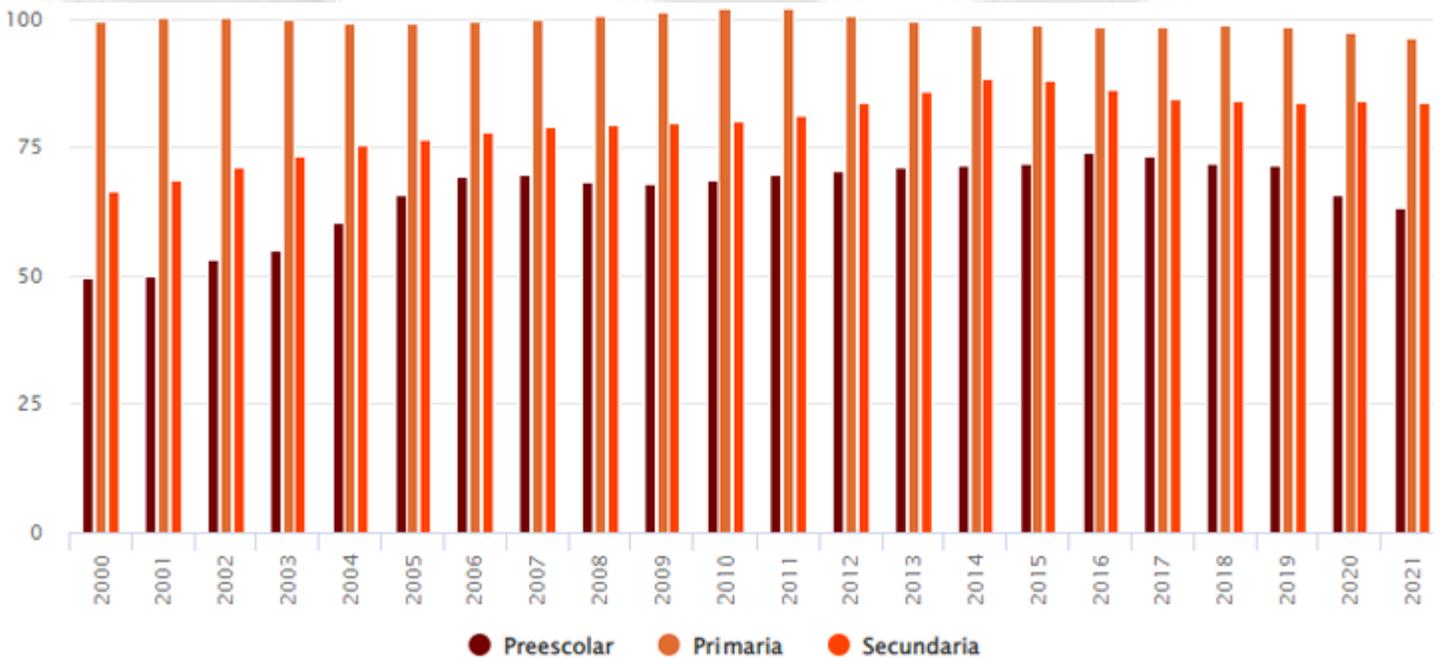
El impulso y avance en la enseñanza con el paso de los años hicieron que se dieran cambios notorios en torno a la educación, lo que trajo como resultado que el 5 de marzo de 1993 se

elevara a rango constitucional la obligación del Estado para que la educación preescolar, primaria y secundaria se impartiera de manera gratuita.³

Con el establecimiento de la educación como un derecho en México, desde los últimos años la matrícula de estudiantes en nuestro país ha ido en aumento, solo basta ver que la Secretaría de Educación pública contempla que en 2022 existían poco más de 34 millones de estudiantes.⁴

Total (Modalidades escolarizada y no escolarizada)					
Sostenimiento	Alumnos			Docentes	Escuelas
	Total	Mujeres	Hombres		
Total sistema educativo	34,413,485	17,374,293	17,039,192	2,113,016	258,689
Público	29,461,792	14,760,794	14,700,998	1,624,989	216,067
Privado	4,951,693	2,613,499	2,338,194	488,027	42,622

De los cuales, 24 millones 113 mil 780 estudiantes son estudiantes de educación básica, esto quiere decir que más de 24 millones de estudiantes cursan algún nivel de preescolar, primaria y secundaria en el país, tal como lo señala el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.⁵



Por otra parte, la Secretaría de Educación Pública en su documento denominado *Principales cifras del Sistema Educativo Nacional* contempla que para la educación media superior existen casi 5 millones de estudiantes en todo el país.⁶

Tipo y sostenimiento	Alumnos			Docentes	Escuelas
	Total	Mujeres	Hombres		
Educación media superior	4,861,091	2,532,762	2,328,329	412,956	20,886
Público	4,126,344	2,143,406	1,982,938	314,175	14,308
Privado	734,747	389,356	345,391	98,781	6,578

Mientras que para el nivel Superior se contempla que en todo el país existen poco más de 4 millones de estudiantes en este nivel.

Tipo y sostenimiento	Alumnos			Docentes	Escuelas
	Total	Mujeres	Hombres		
Educación superior^{1/}	4,004,680	2,115,843	1,888,837	395,091	5,847
Público	2,866,666	1,461,401	1,405,265	244,847	2,379
Privado	1,138,014	654,442	483,572	150,244	3,468

Como podemos observar, nuestro país existe un gran número de estudiantes en los distintos niveles de educación, lo que representa no solo un avance en el derecho a la educación, sino que también demuestra un progreso en la población que accede a mejores herramientas, habilidades y conocimientos necesarios para el desarrollo de las personas y una mejor calidad de vida.

Sin embargo, una de las problemáticas que se ha vislumbrado a raíz de del avance continuo de los estudiantes en su trayectoria académica es la conclusión de una carrera profesional.

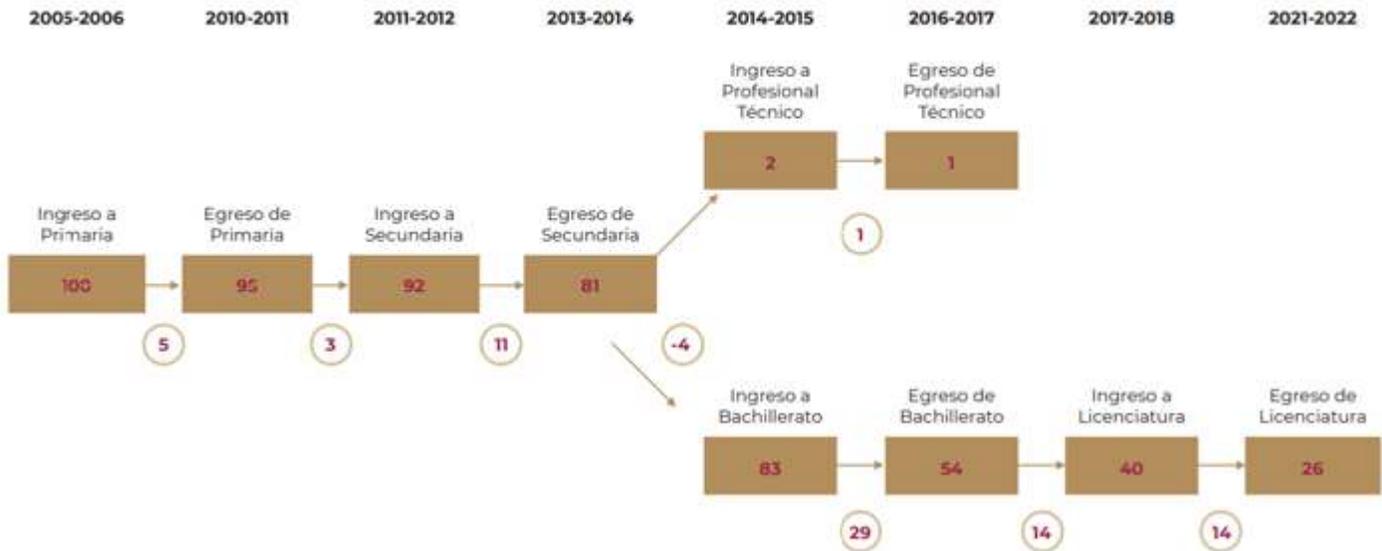
Una de estas causas que orilla a los estudiantes a no concluir su educación superior es la deserción a nivel universitario, esto ya que, las situaciones económicas que atraviesan los estudiantes dificulta que culminen sus estudios.

Esto no es para menos, ya que gran parte de los estudiantes que egresan del nivel medio superior no consiguen obtener un lugar en una institución pública para estudiar una carrera profesional.

Tal como lo señala la Secretaría de Educación Pública, de cada 100 estudiantes que ingresan a la educación básica solo 26 logran egresar de la universidad.

Modelo de tránsito escolar en el sistema educativo modalidad escolarizada

PERIODO 2005-2021



Ejemplo de esto es que, desde 2019 al menos de los 2.9 millones de jóvenes que concluyeron sus estudios de Educación Media Superior (EMS), solamente un millón logro ingresar a una institución de nivel superior.⁷

Dicha situación ha hecho que gran parte de estos estudiantes que no lograron obtener un lugar en una institución pública, recurra a instituciones de carácter privado para continuar su trayectoria educativa.

Tal como lo refleja el informe anual *Education at a Glance* de la OCDE,⁸ contempla que de las 3,700 instituciones de educación superior que existen en México, menos de la tercera parte son públicas, pero atienden al 70 por ciento de los estudiantes del país.

Esta situación no es favorable para los estudiantes en nuestro país, puesto que el costo de estudiar una licenciatura según el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), el costo promedio por carrera en una universidad privada se encuentra entre los 225 mil pesos hasta un millón de pesos.⁹

Por ello, los pocos aspirantes que logran ingresar a una carrera profesional, así como costear el precio de la misma se enfrentan a situaciones particulares para lograr concluirla y finalmente al costo para titularse de la misma.

Situación que se complica aún más cuando las instituciones de educación superior públicas y privadas establecen los costos de trámites de titulación, en algunos casos los elevados costos imposibilitan a muchos de los universitarios a poder titularse pues los costos a pagar son demasiado altos, por lo que estos estudiantes terminan quedándose en calidad de pasantes.

Para darnos una idea de estos elevados costos, en 2019 la revista de la Profeco publicó un artículo sobre el costo de titularse, en dicho artículo se expone las diferentes modalidades

que ofrecen las instituciones con el fin de valorar los conocimientos adquiridos a lo largo de la formación.

En este contexto, con datos de la Dirección General de Estudios sobre Consumo (DGEC), la Profeco realizó una recopilación del costo del trámite de titulación en instituciones educativas a nivel superior, tanto pública como privada.¹⁰

UNIVERSIDADES PÚBLICAS

Costo de titulación para egresados de nivel superior (Emisión y expedición de título)

Ciudad	Universidad	Costo aproximado de la titulación	Sitio de internet
León, Gto.	Universidad de Guanajuato – UGTO ^{1/}	\$1,635	www.ugto.mx
	Universidad Tecnológica de León – UTL ^{2/}	\$1,630	www.tleon.edu.mx
Puebla, Pue.	UTPuebla – Universidad Tecnológica de Puebla	\$2,000	www.tpuebla.edu.mx
	EUAP – Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	\$500	www.euap.mx
Ciudad de México	UNAM – Universidad Nacional Autónoma de México	\$1,000	www.unam.mx
	IPN – Instituto Politécnico Nacional	\$381.50	www.ipn.mx
	UAM – Universidad Autónoma Metropolitana	\$24.00	www.ezc.uam.mx
Monterrey, N.L.	UANL – Universidad Autónoma de Nuevo León	\$4,495	www.uanl.mx
	Universidad Pedagógica Nacional Campus Nuevo León ^{3/}	\$300	www.upn.mx
Guadalajara, Jal.	UDG – Universidad de Guadalajara	\$1,153	www.udg.mx
	UTJ Universidad Tecnológica de Jalisco	\$1,169	www.tj.edu.mx
Estado de México	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec	\$1,784	www.uneve.edu.mx
	UPVM – Universidad Politécnica del Valle de México	\$622	upvm.edomex.gob.mx/
	UAEM Universidad Autónoma del Estado de México	\$1,187	www.uaemex.mx/

^{1/} Precios al 2018.

^{2/} Incluye gastos de expedición y ceremonia.

^{3/} Tarifa al 2018 correspondiente a la Ciudad de México

UNIVERSIDADES PRIVADAS

Costo de titulación para egresados de nivel superior (Emisión y Expedición de título)

Estado	Universidad	Costo aproximado de la titulación	Sitio de internet
León, Gto.	Universidad Insurgentes	\$19,764	www.universidadinsurgentes.edu.mx
	Universidad de León Plantel León Juárez	\$14,500	www.universidaddeleon.edu.mx/
Puebla, Pue.	UAPAEP – Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla	\$8,465	upaep.mx/
	Instituto de Estudios Universitarios	\$16,700	ieu.edu.mx
Ciudad de México	UNITEC – Universidad Tecnológica de México ^{1/}	\$10,000	www.unitec.mx
	Universidad del Valle de México Campus San Rafael	\$15,515	uvm.mx/
Guadalajara, Jal.	UTEG – Centro Universitario	\$5,844	www.uteg.edu.mx
	UNITEC – Universidad Tecnológica de México	\$10,000	www.unitec.mx/campus-gdl/
Monterrey, N.L.	Universidad Regiomontana ^{2/}	\$15,200	www.u-erre.mx
	Universidad de Monterrey	\$9,280	www.udem.edu.mx
Estado de México	Universidad de Norteamérica	\$6,250	www.un.mx

La diferencia en el costo de titulación varía dependiendo de la institución ya sea pública o privada, así como dependiendo de otros factores como lo es la carrera estudiada y el tipo de titulación, lo que los costos pueden llegar hasta los 30 mil pesos.

No obstante, una vez concluido el pago y proceso de titulación, estos egresados tienen que contemplar un gasto más, el cual es la expedición de la denominada cedula profesional.

Esta cedula debe de tramitarse ante la Dirección General de Profesiones, lo que involucra no solo un trámite más, sino que también representa un nuevo costo para que estos graduados puedan ejercer una profesión, esto a pesar de que ya cuentan con un título que comprueba que tienen los conocimientos necesarios para ejercer una profesión.

El costo del trámite por registro de título y expedición de cédula profesional electrónica para mexicanos con estudios en México para nivel técnico superior universitario y licenciatura actualmente es de \$1626 pesos de acuerdo con el portal único de trámites, información y participación ciudadana."

Dicha situación vislumbra que el costo del trámite está por debajo de los costos que algunas instituciones cobran por gestión de tramitar y expedir un título universitario o una cedula profesional para sus egresados.

Por esta razón, la presente iniciativa tiene por objeto establecer que las instituciones universitarias ya sean de carácter público o privado establezcan los criterios normativos para garantizar que la expedición de los títulos universitarios no sobrepase los costos establecidos por la Secretaría de Educación Pública y de la propia Ley de Derechos.

De esta forma se apoyaría a los estudiantes universitarios que han invertido años de estudio, tiempo, dinero y dedicación para poder culminar una carrera universitaria y que por falta de recursos económicos no puede culminar el último paso que es tramitar su título universitario por los altos costos que esto representa.

Decreto

Artículo Único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 14 y la fracción XI del artículo 48 de la Ley General de Educación Superior, para quedar como sigue:

Artículo 14. Las instituciones de educación superior podrán otorgar título profesional, diploma o grado académico a la persona que haya concluido estudios de tipo superior y cumplido los requisitos académicos establecidos en los planes de estudio y ordenamientos aplicables.

Para este propósito, las instituciones de educación superior determinarán los requisitos y modalidades en que sus egresados podrán obtener el título profesional, diploma o grado académico correspondiente. **Para determinar el costo de los trámites para la obtención de éstos últimos, se deberá tener en cuenta lo que al respecto se señale en los ordenamientos aplicables.**

En todo caso se deberán considerar la situación económica y social de los egresados, a fin de asegurar que estos costos no se conviertan en una limitante para la obtención de los documentos referidos y para la oportuna conclusión de los estudios de educación superior.

...

...

Artículo 48. Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas de las entidades federativas, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:

I. a X. ...

XI. Establecer los lineamientos para la expedición de títulos profesionales por parte de las autoridades educativas locales correspondientes. **Estos lineamientos deberán contener disposiciones que normen el costo de los trámites de titulación, con respeto a la autonomía que la ley otorga a las universidades e instituciones de educación superior, a fin de asegurar que tales costos no se conviertan en una limitante para la obtención de los títulos profesionales y para la oportuna conclusión de los estudios de educación superior;**

XII a XIII. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar su marco jurídico de conformidad con el decreto. Dicho proceso se deberá llevar a cabo en un marco en el que se considere la participación de las instituciones de educación superior.

Notas

1 (Organización de las Naciones Unidas, 2022)

2 (Museo Legislativo de la H. Cámara de Diputados, 2022)

3 (Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, 2015)

4 (Secretaría de Educación Pública, 2022)

5 (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2020)

6 (Secretaría de Educación Pública, 2022)

7 (López, 2020)

8 (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 2019)

9 (Instituto Mexicano para la Competitividad, 2022)

10 (Procuraduría Federal del Consumidor, 2019)

11 (Secretaría de Educación Pública, 2022)

Bibliografía

Instituto Mexicano para la Competitividad. (2022). Compara carreras. Obtenido de <https://imco.org.mx/comparacarreras/carrera/313>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). Resultados de la encuesta para la medición del impacto Covid-19 en la educación (Ecovid-ED) 2020. Obtenido de https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/OtrTemEcon/ECOVID-ED_2021_03.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). Tasa neta de matriculación según nivel educativo. Obtenido de <https://www.inegi.org.mx/temas/educacion/>

Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. (2015). Reforma Educativa. Obtenido de https://www.senado.gob.mx/comisiones/educacion/docs/docs_INEE/Reforma_Educativa_Marco_normativo.pdf

López, R. (diciembre de 2020). En México, sólo 1 de cada 3 estudiantes de prepa entró a universidad en 2019: Inegi. Obtenido de <https://www.milenio.com/politica/educacion-mexico-inegi-1-3-estudiantes-entro-universidad>

Museo Legislativo de la honorable Cámara de Diputados. (2022). 5 de marzo de 1993. Se eleva a rango constitucional el derecho a la educación. Obtenido de <http://museolegislativo.diputados.gob.mx/?p=791>

Organización de las Naciones Unidas. (2022). La Declaración Universal de Derechos Humanos. Obtenido de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-humanrights#:~:text=Art%C3%ADculo%2026&text=Toda%20persona%20tiene%20derecho%0a%20la%20educaci%C3%B3n.,La%20instrucci%C3%B3n%20elemental%20ser%C3%A1%20obligatoria.>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2019). *Education at a Glance*: OECD Indicadores. Obtenido de https://www.oecd.org/education/education-at-a-glance/EAG2019_CN_MEX_Spanish.pdf

Procuraduría Federal del Consumidor. (2019). Universidades Privadas. Obtenido de https://issuu.com/profecoco/docs/revista_del_consumidor_agosto_2019

Secretaría de Educación Pública. (2022). Principales cifras del Sistema Educativo Nacional 2021-2022. Obtenido de https://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/principales_cifras/principales_cifras_2021_2022_bolsillo.pdf

Secretaría de Educación Pública. (2022). Registro de título y expedición de cédula profesional electrónica para mexicanos con estudios en México, para niveles de técnico, técnico superior universitario y licenciatura. Obtenido de <https://www.gob.mx/tramites/ficha/registro-de-titulo-y-expedicion-de-cedula-profesional-electronica-para-mexicanos-con-estudios-en-mexico-para-niveles-de-tecnico-tecnico-superior-universitario-y-licenciatura/SEP69>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de marzo de 2023.

Diputado José Antonio Zapata Meraz (rúbrica)